



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



El cambio de titularidad de la mascota no puede decidirse en el proceso de divorcio

La Audiencia Provincial de Lleida ha dictaminado que, **en los procesos de divorcio no puede decidirse por sentencia el cambio de titularidad de la mascota del matrimonio**, ya que **esta controversia ha de resolverse en el seno del proceso ordinario que corresponda**.

La sentencia (disponible en el botón ‘descargar resolución’) llega a raíz de que el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Tremp, en un fallo judicial por el cual declaraba la disolución de un matrimonio, acordase [otorgar la guarda, custodia y cuidado del perro](#) la chica de la pareja, “debiéndose de producir el cambio de titularidad del mismo”.

El hombre de dicho matrimonio ya disuelto interpuso recurso de apelación contra la citada sentencia al estar disconforme con el pronunciamiento relativo al cambio de titularidad del perro de su propiedad a favor de la otra parte en un proceso de divorcio.

La Audiencia Provincial de Lleida ha estimado el recurso del recurrente y revocado parcialmente el fallo de primera instanc

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |